

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 023 -2022-MPH-A

Huaraz, 27 de julio de 2022.

VISTOS: La Ordenanza Municipal N° 226-MPH de fecha 27 de mayo de 2022, Informe N° 264-2022-MPH-GAF/SGI de fecha 03 de julio de 2022, Informe N° 432-2022-MPH-GATyR/SGRECT de fecha 12 de julio de 2022, Informe Legal N° 473-2022-MPH-GAJ de fecha 26 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 228-MPH, de fecha 27 de mayo de 2022, se dispuso:

"ARTÍCULO SEGUNDO: BENEFICIO OTORGADO

- Obligaciones tributarias: Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales. Pendientes de pago.
- Obligaciones no tributarias: Multas Administrativas impuestas al 31 de marzo del 2022.

DE LOS BENEFICIOS DE AMNISTÍA TRIBUTARIA

- Descuento del 30% en el insoluto de Arbitrios Municipales, previo pago total del Impuesto Predial.
- Descuento de 100% de Tasa de Interés Moratorio, Multas Tributarias, Gastos y costos coactivos.

DE LOS BENEFICIOS DE AMNISTÍA NO TRIBUTARIA .

- Descuento de 90% en Multas Administrativas impuestas al 31 de marzo del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE VIGENCIA. Los deudores comprendidos en el presente beneficio, podrán acogerse a la presente ordenanza, desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de julio del 2022."

Que, asimismo la Ordenanza antes acotada establece: **"ARTÍCULO SEXTO: FACÚLTESE** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia".

Que, con Informe N° 264-2022-MPH-GAF/SGI, de fecha 03 de julio de 2022, el Sub Gerente de Informática de la Municipalidad Provincial de Huaraz, justifica la modificación de la Ordenanza Municipal N° 228-MPH, precisando "que no es posible agrupar los descuentos de las multas administrativas por mes y día, solo anual hasta el último día del mes de diciembre (...)", "(...) El sistema no soporta, por ejemplo: hasta el 11 de junio del 2021, hasta el 26 de noviembre del 2021, hasta 31 de marzo del 2022".

Que, mediante Informe N° 432-2022-MPH-GATyR/SGRECT, de fecha 12 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y Rentas sugiere que se modifique la fecha establecida en el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 228-MPH, de fecha 27 de mayo de 2022, en el sentido que



dica "impuestas al 31 de marzo del 2022", debiendo establecerse "al 31 de Diciembre del 2021". Asimismo, en este documento solicita la anulación de la Vigencia de la ordenanza citada precedentemente, la cual tendrá "vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2022".

Que, mediante informe Legal N° 473-2022-MPH-GAJ, de fecha 26 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que mediante Decreto de Alcaldía se "modifique del artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 228-MPH, (...)".

Que, atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes y siendo necesario alcanzar la finalidad del acto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 228-MPH, de fecha 27 de mayo de 2022, resulta necesario emitir el acto administrativo que MODIFICA la Ordenanza antes acotada.

Estando a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz y normas conexas.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 228-MPH, de fecha 27 de mayo de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO: BENEFICIO OTORGADO

(...)

DE LOS BENEFICIOS DE AMNISTÍA NO TRIBUTARIA

- Descuento de 90% en Multas Administrativas impuestas al 31 de diciembre del 2021".

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR, lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 228-MPH, de fecha 27 de mayo de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE VIGENCIA. Los deudores comprendidos en el presente beneficio, podrán acogerse a la presente ordenanza, desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2022."

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR subsistente lo demás extremos que contiene la Ordenanza Municipal N° 228-MPH, de fecha 27 de mayo de 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente expediente administrativo, son responsables del contenido que sustenta su solicitud de aprobación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y demás órganos administrativos competentes, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la PUBLICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial de la Provincia de Huaraz.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Subgerencia de informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la entidad (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ELISEO ROBL MAUTINO ANGELES

ALCALDE

DNI N° 07200661